

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P5646



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MARKETING Y PUBLICIDAD
PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.

OTORGADA POR: STAN DE WIJS Y BENJAMIN D BERGER

CUANTIA: USD \$ 2000,00

DI 3 COPIAS

M.C.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de mayo del año dos mil trece, ante mí DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece, libre y voluntariamente, bien inteligiendos de la naturaleza y efectos del presente acto, el señor STAN DE WIJS de estado civil casado y el señor BENJAMIN D BERGER, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad holandesa y estadounidense, respectivamente, el primero domiciliado en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura y de tránsito por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en Quito, provincia de Pichincha; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos

NOTARIA TERCERA

1

Dr. Roberto Salgado Salgado

de identidad, cuyas copias certificadas agrego como habilitante; y, me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Henry Arcos Delgado, Abogado con matrícula profesional número diez mil doscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: **STAN DE WIJS** de estado civil casado, **BENJAMIN D BERGER**, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad holandesa y estadounidense, respectivamente, el primero domiciliado en la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura y de tránsito por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en Quito, provincia de Pichincha; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO**

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará

MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF

S.A. y podrá realizar todos los actos y contratos

bajo esta denominación.- ARTÍCULO SEGUNDO

SOCIAL.- El objeto de la sociedad es el siguiente:

- a) Servicios de marketing, publicidad y consultoría a través de plataformas virtuales ; b) La intermediación en la comercialización, arrendamiento y corretaje en general de bienes inmuebles tanto para oficinas, viviendas, así como la compraventa, administración, comercialización, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis, avalúo de bienes raíces a nivel nacional, así como la construcción de bienes inmuebles urbanos y rurales; por cuenta propia o por Multiple Listing Service [MLS] (Servicio de listado múltiple [SLM], incluso a través de plataformas virtuales; c) La provisión de bienes o servicios relacionados a infraestructura tecnológica y de comunicaciones, toda clase de servicios informáticos, tecnología, telecomunicaciones, computacionales y de ingeniería en sistemas; incluyendo el desarrollo y comercialización de otros bienes intangibles, tales como la creación, diseño, desarrollo, mejoramiento, alquiler, comercialización de software y sublicenciamiento de este tipo de programas a nivel nacional e internacional; d)



Dr. Roberto Salgado Salgado

Asesoría técnica para la selección, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de equipos, sistemas y programas relacionados con la ingeniería en sistemas e informática en general, incluyendo el licenciamiento y sublicenciamiento informático. e) Desarrollo de proyectos de aplicación e investigación relacionados, con las ingenierías antes mencionadas; f) Producción, patentación, comercialización, distribución y exportación de todos los proyectos, equipos, software y materiales desarrollados en la compañía, referentes a la computación e ingenierías anotadas; g) Servicios de capacitación al público en general en lo que a informática, computación y telecomunicación y en lo que a software se refiere, siempre que no guarden relación con capacitaciones que puedan entenderse como educación de tercer nivel; h) Podrá intervenir con otras empresas en procesos de contratación pública o privada, tanto en el país como en el extranjero; i) La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles, mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con sus actividades. j) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de

Dr. Roberto Salgado Salgado

economía mixta o de cualquier otra naturaleza, y 0000003 participando como parte en el constitutivo o fusionándose con otra transformándose en una compañía distinta lo disponga la Ley; k) Podrá actuar y/o como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; l) Servicios de asesoría en los campos inmobiliario, investigaciones de mercadeo y comercialización interna de bienes muebles e inmuebles; m) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, así como a la venta de bienes de todo tipo, por sí misma o mediante sistema de consorcios o asociaciones con terceros; n) Servicios por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos inmobiliario, arquitectónico, de construcción, diseño y decoración; o) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado; p)



Dr. Roberto Salgado Salgado

Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; q) Asesoría, compraventa, importación, exportación y comercialización en general de equipos y software y hardware para la industria arquitectónica, así como el diseño, construcción de obras civiles relacionadas con dicha industria; r) Toda clase de consultorías y capacitaciones dentro de las actividades relacionadas con su objeto social. Dichas capacitaciones no guardarán relación con estudios de tercer nivel; s) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; t) Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; u) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como

Dr. Roberto Salgado Salgado

parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía conforme lo disponga la Ley; v) Celebrar y constituir consorcios con personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social. w) En general, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Cotacachi, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo Décimo Tercero (13) del Estatuto Social o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno (361) de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.**- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía será de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 2000.00), dividido en dos mil (2000) acciones de un valor nominal de Un Dólar



Dr. Roberto Salgado Salgado

de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.
El presente capital constituye una inversión extranjera directa.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE ACCIONES	%
STAN DE WIJS	1000	500	1000	50%
BENJAMIN D BERGER	1000	500	1000	50%
TOTAL:	2000,00	1000,00	2000	100%

Como se desprende el cuadro antes descrito, el capital ha sido pagado en un cincuenta por ciento (50%) y además ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en la institución financiera denominada Banco Guayaquil S.A., conforme consta del certificado respectivo que se adjunta como habilitante.- El saldo del capital se pagará en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados desde la fecha de constitución de la compañía. **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada

acción da derecho, en proporción a su valor
pagado, a voto en la Junta General, a participar
en las utilidades y a los demás derechos
establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.**
DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos de
acciones y los certificados provisionales se
extenderán en libros talonarios correlativamente
numerados, y estarán firmados por el Gerente
General y por el Presidente de la compañía.
Entregado el título al accionista, éste suscribirá
el correspondiente talonario. Cada título podrá
representar una o más acciones y cualquier
accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
títulos en varios, de conformidad con lo que
dispone la ley y el reglamento correspondiente.
Los gastos que este cambio ocasionare serán de
cargo del accionista. Los títulos de acciones se
inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,
en el que se anotarán las sucesivas
transferencias, la constitución de derechos reales
y las demás modificaciones que ocurran respecto al
derecho sobre las acciones. La transferencia del
dominio de las acciones nominativas no surtirá
efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino
desde la fecha de su inscripción en el Libro de
Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
efectuará válidamente con la sola firma del
Representante Legal de la compañía, siempre que se



Dr. Roberto Salgado Salgado

haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo, en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los Artículos Ciento Ochenta y Ocho (188) y Ciento Ochenta y Nueve (189) de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor

el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes Estatutos Sociales las siguientes: a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el presupuesto de la compañía, en caso de ser



Dr. Roberto Salgado Salgado

presentado por el Presidente; f) Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; i) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos establecidos en su momento por la Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.- **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de

Dr. Roberto Salgado Salgado

auditoría externa en los casos que proceda; c) 0000007
Fijar la retribución de los administradores de la
compañía; d) Resolver acerca de la distribución de
los beneficios sociales; e) Considerar cualquier
otro asunto puntualizado en el orden del día, de
acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.
La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
la suspensión y remoción de los administradores,
aún cuando el asunto no figure en el orden del
día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-**
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
en cualquier época del año, en el domicilio
principal de la Compañía, o en cualquier parte del
país. En las Juntas Extraordinarias no podrá
tratarse sino de los asuntos para los cuales
fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito
en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de
la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto
(14) de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO
DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** Actuarán como
Presidente y Secretario de la Junta General, el
Presidente y el Gerente General de la Compañía
respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos,
la persona que la misma Junta General designare
para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- MAYORÍA**
.- Las decisiones de las Juntas Generales serán
tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la Junta, salvo las excepciones



Dr. Roberto Salgado Salgado

previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y además se convocará mediante comunicaciones dirigidas a aquellos/as accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones; de

Dr. Roberto Salgado Salgado

acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** a) La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo

0000008



NOTARIA TERCERA

15

Dr. Roberto Salgado Salgado

establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La

Sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO** **SEPTIMA TERCERA**
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; para el caso de la aceptación, endoso, emisión de pagares, letras de cambio, facturas comerciales negociables y cualquier clase de títulos valores negociables se requerirá la autorización unánime de la Junta de Accionistas; en igual forma para la adquisición de obligaciones que comprometan de una u otra forma más del cincuenta por ciento del patrimonio de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que



Dr. Roberto Salgado Salgado

implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación a la Junta de Accionistas y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; o) El Gerente

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000910

General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; p) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General; b) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes



Dr. Roberto Salgado Salgado

bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas en sustitución del Gerente General; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; i) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa

autorización de la Junta General; j) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; l) Todas las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.-**



DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

PERÍODO DE DESIGNACIÓN.- El Gerente General y el Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por períodos de tres (3) años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades y atribuciones del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General.-

CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en

Dr. Roberto Salgado Salgado

contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La Junta General, cuando ella creyere pertinente, designará por el periodo de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- APLICACIÓN**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000012



DE LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**

JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **STAN DE WIJS** y como Presidente a la señor **BENJAMIN D BERGER**, quienes durarán en sus funciones un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Para tal efecto queda autorizado el señor Doctor Henry Arcos Delgado, para otorgar los nombramientos correspondientes.- **SEGUNDA:** Queda facultado el Doctor Henry Arcos Delgado para que pueda solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

Dr. Roberto Salgado Salgado

validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



STAN DE WIJS

C.I. 172349906-5

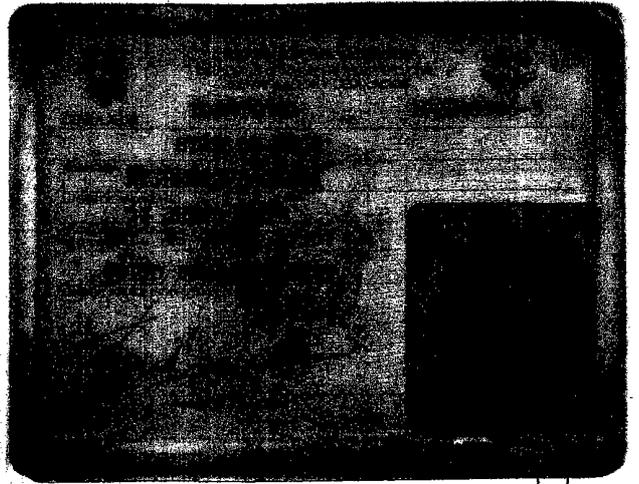
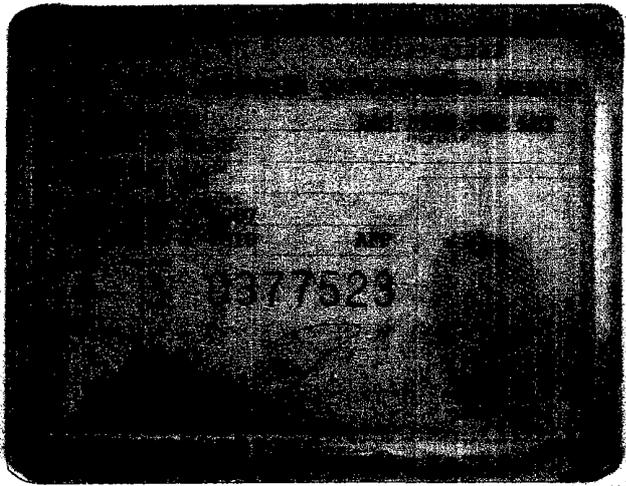


BENJAMIN D BERGER

No. Pasaporte 402775415



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO ECUADOR~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL DEL 17 FEB 2013

004
004 0220 17 00000000

NUMERO DE IDENTIFICACION: 004 0220
CANTON: 17 00000000

INDADORA: [Signature]
PROVINCIA: [Signature]
CANTON: [Signature] PARRQUIA: [Signature] ZONA: [Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

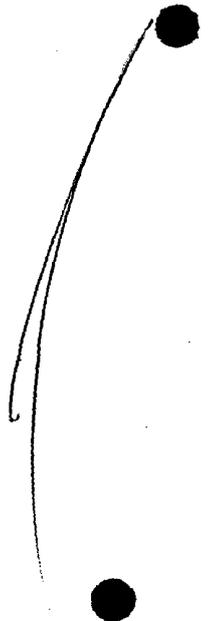


0000014

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 22 MAY 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0603614801 JANETA GUZMAN VERONICA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509512

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013 20:32:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO



0000015

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

22 MAY 2013

Quito _____



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



QUITO, MAYO 22, 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

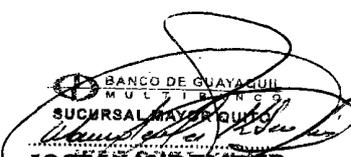
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A."**, el valor de **USD. 1000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
STAN DE WIJS	\$500.00	50%
BENJAMIN D BERGER	\$500.00	50%
TOTAL	\$1000.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

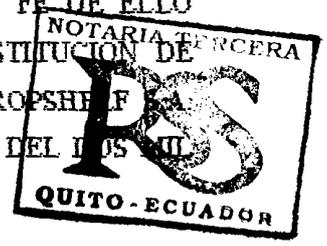
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHE F
SELLADA FIRMADA EN QUITO, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL
TRECE.-



0000916



ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.003248 de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece, en su artículo segundo, como nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.**, al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, otorgada el veintidós de mayo del año dos mil trece, ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado.- Quito, a primero de julio del año dos mil trece.-



0000917


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



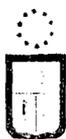
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCION DE COMPANIA en el libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2700.- Inscripción No. 32

miércoles, 17 de julio del 2013, 12:01:21


Ab. Mireya Loza Proaño
LA REGISTRADORA ENCARGADA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SANTA ANA DE COTACACHI

IMBABURA - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26119

0000018

Quito, **15 AGO 2013**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MARKETING Y PUBLICIDAD PROPERTYSHELF PROPSHELF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO